

INTRODUCCIÓN*

La integración y homogeneización social, económica y cultural de los ciudadanos —muchas veces de manera forzada— pertenecientes a un territorio determinado y llevadas a cabo por medio de instituciones de interés común cuya característica principal consiste en estar establecidas bajo el mismo idioma, han sido mecanismos centrales para la construcción de los Estados-nación de nuestro tiempo. Sin embargo, este proyecto que tiende a la universalización de una ciudadanía común se ha visto de forma recurrente cuestionado por realidades sociales compuestas por una inmensa y compleja variedad de pueblos, culturas, tradiciones, actitudes, religiones, etnias, diferencias físicas, géneros, identidades y lenguajes, entre muchos otros rasgos diferenciados. Estas realidades sociales no han podido ser domesticadas por el espíritu homogeneizante y universalizador de las democracias liberales, señalando de este modo con vehemencia la imposibilidad de este ideal. De hecho, los sistemas democráticos contemporáneos se caracterizan por la presencia de una multiplicidad de grupos culturales identitarios que poseen a su vez una pluralidad de intereses y necesidades, muchos de ellos contrapuestos entre sí, y que, lo más importante, exigen el respeto de sus diferencias.

De forma cotidiana los gobiernos democráticos se enfrentan a demandas, resistencias y resignificaciones

de aquellas personas que bregan por el reconocimiento de sus propios modos de vida y sistemas de valores. Se trata del lugar por excelencia donde se despliegan, articulan y ejecutan las demandas de los grupos culturales minoritarios, ya sea por el reconocimiento cultural y/o por la redistribución económica.¹ Muchas de estas exigencias consisten en que el Estado establezca políticas públicas diferenciadas, a partir de argumentos como el reconocimiento,² la identidad/diferencia³ y los derechos culturales y la ciudadanía multicultural.⁴

Este contexto de activo reclamo de las reivindicaciones culturales minoritarias exige un Estado que sea receptivo y respetuoso de ellas. Para ello, es preciso que el Estado reformule la concepción sobre el derecho a la igualdad en la que tradicionalmente se funda y la extienda para contemplar así situaciones de desigualdad estructural. Es fundamental por tal razón que el Estado no privilegie la cosmovisión de ningún grupo en particular, mucho menos la perteneciente a los grupos mayoritarios y/o dominantes. Lamentablemente, lo contrario sucede en muchos países de Latinoamérica, en los que el sistema de valores (y la agenda política) de la religión católica se ha visto entronizada en sus sistemas constitucionales. A fin de dar cuenta y respetar a las distintas minorías que conviven en su seno, es deber del Estado contemporáneo la adopción de cierta separación entre Iglesia y Estado.

La preferencia por la religión católica expresada por los constituyentes de la República Argentina en el texto constitucional, así como de otros países latinoamericanos, y luego en el transcurso del desarrollo de la práctica interpretativa de este texto a través de leyes, decretos y resoluciones, es contraria a la igualdad que debe regir una sociedad plural. Sin desmedro de la importancia y urgencia que presenta la eliminación de tal preferencia, también debe tenerse en cuenta

que la separación entre la Iglesia y el Estado no es algo factible de alcanzar de forma inmediata y, tal vez tampoco, absoluta. Por ello es importante entender las distintas maneras complejas en las cuales los discursos religiosos penetran la discusión democrática. La identidad religiosa de los decisores públicos y la actuación de la Iglesia como uno de los actores de la democracia desde la sociedad civil, son algunas de dichas maneras complejas.

Este trabajo parte del presupuesto acerca de la importancia de la separación entre la Iglesia y el Estado. Para comenzar a andar el camino hacia la laicidad ante todo se debe remover el privilegio que determina el apoyo constitucional al credo católico en los países que contienen dicha particularidad. El apoyo consiste, en el caso del sistema argentino, en el otorgamiento a la religión católica de una diversidad de recursos económicos y simbólicos, como el pago del sueldo a los obispos, los subsidios a escuelas y colegios religiosos, la presencia oficial del presidente(a) y de otras autoridades públicas en la celebración del *Te Deum*, y su transmisión por los medios de comunicación públicos, su reconocimiento como persona jurídica pública, la presencia de símbolos religiosos en los despachos oficiales de jueces, legisladores y funcionarios públicos, en hospitales públicos y hasta en nuevas estaciones de subterráneos, el dictado de catequesis en las escuelas públicas del interior del país, entre una infinidad de otros apoyos estatales.

Dos son las principales razones que existen para modificar el régimen jurídico de otorgamiento de apoyos y beneficios a la religión católica. Por un lado, tal favoritismo atenta contra la igualdad de cultos, en tanto el sistema de privilegios señalado hace que el ejercicio de la libertad de cultos sea más oneroso para

aquellos cultos que no se benefician de las prerrogativas y apoyos con que se favorece al credo católico.

En segundo lugar, el apoyo destacado de parte del Estado hacia la Iglesia católica coloca a sus discursos y prácticas en un plano privilegiado respecto de los de otros grupos que carecen del favoritismo. Esa posición jerarquizada proviene tanto del sostén económico, que permite a una religión destinar recursos a su tarea proselitista (por ejemplo, a través de la difusión de su sistema de valores en el sistema educativo, ya sea en los colegios y universidades confesionales, ya sea con subsidio estatal o con la validación estatal de su currícula), como del lugar central y —especialmente— el carácter de “oficial” que se otorga a un credo que se coloca frente al resto en un lugar difícil de continuar considerando “igual” frente al resto de los cultos (ello tanto en los países en los cuales la Iglesia católica es el credo oficial del Estado por disposición constitucional, como en aquellos en los que, pese a no serlo, lo es de cualquier modo a partir de la presencia, participación y apoyo oficial de los agentes del Estado de sus ritos y actividades). Todo ello resulta más grave cuando los discursos y las prácticas que reciben el favoritismo estatal enarbolan ideas discriminatorias contra aquellos grupos de personas cuyas costumbres se diferencian y se apartan del dogma mayoritario, sobre todo si el credo favorecido se opone y aboga activamente contra las reivindicaciones y el reconocimiento de los derechos fundamentales de los grupos minoritarios, desaventajados e invisibilizados.

En ambos casos se viola el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas señaladas en último término. Una mirada robusta de ese derecho reconoce las diferencias culturales de las personas y ordena remover todos aquellos arreglos jurídicos, culturales y económicos que determinan una estructura de subor-

dinación para grupos con cosmovisiones, características e intereses diversos respecto de los de la mayoría dominante. Por ello, corresponde poner una suerte de cerrojo constitucional que impida que el Estado continúe privilegiando al credo católico. El desarrollo de la práctica constitucional en Argentina desde el retorno de la democracia en 1983, orientada a una mayor protección a los derechos de las minorías identitarias, lo que incluye una reforma constitucional —1994— que de forma explícita recepta tal protección,⁵ obliga a armonizar una mirada robusta de la igualdad y los derechos que ella reconoce, con el privilegio conferido al catolicismo.

En la primera parte de este trabajo se expondrá un entendimiento robusto del derecho a la igualdad y a la no discriminación. A continuación, se recorrerá brevemente la historia de la lucha por el reconocimiento de los derechos de las minorías —lesbiana, gay, bisexual, transgénero e intersexual (LGBTI)—⁶ y la resistencia religiosa que sufrieron en su transitar, la cual estuvo marcada por reivindicaciones que exigían la extensión de la igualdad formal a los grupos ignorados y estigmatizados hasta entonces por el derecho, así como la extensión de la cobertura temática de tal igualdad que abarcara los derechos económicos, sociales y culturales. Tal demanda se situará en un marco de gran despliegue e intercambio democrático. Luego, se sintetizará el contenido del privilegio del que goza el credo católico en Argentina. Finalmente, se concluirá en la necesidad de eliminar el privilegio del que goza el culto católico en virtud no solo de la desigualdad que implica para los otros credos y los no creyentes, sino también por su oposición al reconocimiento de ciudadanía plena a quienes sufrieron su rampante exclusión y que luego de décadas de batallar consiguieron tal reconocimiento.